



Factura: 001-001-000001660



20150901070P00650

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901070P00650						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:3)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ JIMENEZ RAUL VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101779526	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARRION ARMIJOS ROSA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701903460	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ CARRION RAUL AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923935431	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO



Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

2015-09-01-70-P650 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

RGPACCIOLI & COMPANY S.A.

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de noviembre del dos mil quince, ante mí **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**, **NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: La señora **ROSA MERCEDES CARRIÓN ARMIJOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en Guayaquil; el señor **RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, magister, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil; el señor **RAÚL VICENTE GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, consultor empresarial,

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, quienes al comparecer me exhiben sus

documentos de identificación y de haberlos visto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de compañía la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, en calidad de accionistas fundadores y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía anónima **RGPACCIOLI&COMPANY S.A.**, como en efecto la contratan y constituyen, las siguientes personas: **a)** La señora **ROSA MERCEDES CARRIÓN ARMIJOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Guayaquil; **b)** El señor **RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil, **c)** El señor **RAÚL VICENTE GONZÁLEZ**



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

JIMÉNEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, consultor empresarial, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil ambas con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libremente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RGPACCIOLI & COMPANY S.A.-

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La Compañía que se contrata y constituye por virtud de este documento se denominará **RGPACCIOLI & COMPANY S.A.** La

Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas; pero podrá abrir sucursales o agencias en

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

CONST. CIA./SS

Página 3

cualquier lugar del país y en el extranjero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto dedicarse a Actividades Jurídicas y de contabilidad, que cuya operación complementaria es de Actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante Tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: Asesoramiento y representación en procedimientos civiles, procedimientos penales y en relación con conflictos laborales, pudiendo realizar toda actividad, actos y contratos relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del cumplimiento de su actividad. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de este contrato de Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será individual y estará a cargo del Gerente General y del Presidente, por cinco años en todos sus negocios y operaciones, así como en

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

sus asuntos judiciales y extrajudiciales.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta

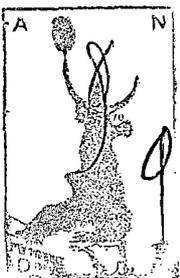


Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto. **ARTÍCULO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- Al hacer reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE**

LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-

Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes, en la forma que se detalla a continuación: **a)** El señor RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN ha suscrito



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

quinientas (500,00) acciones; b) La señora ROSA MERCEDES CARRIÓN ARMIJOS ha suscrito doscientas (200,00) acciones; y, b) RAÚL VICENTE GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ha suscrito cien (100,00) acciones.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA, declaran **BAJO JURAMENTO** que pagarán la cuarta parte de las acciones una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, del modo en que a continuación se indica: a) El señor RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN para pagar el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, pagará en numerario la suma de ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125,00); b) La señora ROSA MERCEDES CARRIÓN ARMIJOS, para pagar el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, pagará en numerario la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,00); y, b) RAÚL VICENTE GONZÁLEZ JIMÉNEZ, pagará en numerario la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,00). En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, correspondiente a la

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGELO NAVAS TINOCO

cuarta parte del capital social suscrito por los accionistas. **CLÁUSULA SEXTA:**

DECLARACIONES JURAMENTADAS. - A) Los accionistas fundadores declaran BAJO JURAMENTO que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía RGPACCIOLI&COMPANY S.A., una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. B) Declaran BAJO JURAMENTO Los accionistas fundadores que el capital se encuentra debidamente integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías autorizan al abogado Freddy Roberto Romero Govea a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura. - **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR QUE EJERCERÁ EL CARGO DE GERENTE GENERAL. - Siendo la voluntad unánime de los accionistas fundadores, se nombra al señor RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN, como Gerente General de la Compañía, quien dentro de sus obligaciones estarán el de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2015 09:44 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7715488
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903420248 ROMERO GOVEA FREDDY ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RGPACCIOLI&COMPANY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2015 09:44 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

NO LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA N.º 092393543-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ CARRION
RAUL AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012-0266
NÚMERO DE CERTIFICADO
GONZALEZ CARRION RAUL AGUSTIN

0923935431
CÉDULA
GONZALEZ CARRION RAUL AGUSTIN

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	OLMEDO / SAN ALEJO	0
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

4333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ JIMENEZ RAUL VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION ARMijos ROSA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-06

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-06

DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL CERTIFICADO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOVENO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANTONIO TINOCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0142 NÚMERO DE CERTIFICADO
0701903460 CÉDULA
CARRION ARMIJOS ROSA MERCEDES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ROCAFUERTE PARROQUIA
0 ZONA

Carrion

f) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070190346-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRION ARMIJOS ROSA MERCEDES TA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO / ZARUMAY / ZARUMAY

FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
RAUL VICENTE GONZALEZ JIMENEZ

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOYARIL S. P. PRESIDENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER C. QUIM. BIO** E233314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMIJOS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-07

[Signatures]

REGISTRADOR GENERAL TITULAR DEL CEDULADO

[Handwritten mark]

NOYARIL S. P. PRESIDENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB 2014

[Signature]

AB ANGEL RAMAS TINOCO

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ROMERO GOVEA FREDDY ROBERTO

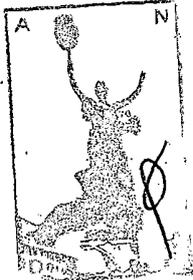
Matrícula No: 09-2003-101
 Cédula No: 0903420248
 Fecha de inscripción: 02/09/2011
 Matrícula anterior: 11-612
 Tipo de sangre: A+

[Firma]
 Firma



[Firma]
 Freddy R. Romero Govea
ABOGADO
 Registro Profesional No. 09-2003-101

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 LXX



AB. ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

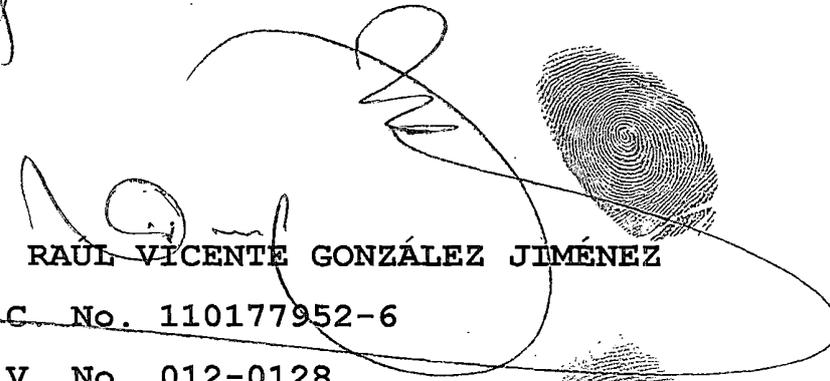
de Compañías. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR QUE EJERCERÁ EL CARGO DE PRESIDENTE.**- Siendo la voluntad unánime de los accionistas fundadores, se nombra a la señora ROSA MERCEDES CARRIÓN ARMIJOS, como Presidente de la Compañía, quien dentro de sus obligaciones estarán el de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Esta minuta está firmada por el abogado Freddy Roberto Romero Govea, con matrícula número cero nueve- dos mil tres - ciento uno del Foro de Abogados de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Queda agregada a la presente escritura pública los documentos habilitantes de ley.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



Ab. Angel Navas Tinoco

suscriben conmigo, el Notario, en un solo
acto. 


F) RAÚL VICENTE GONZÁLEZ JIMÉNEZ

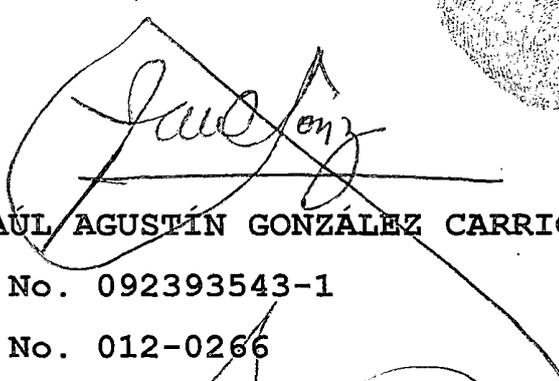
C.C. No. 110177952-6

C.V. No. 012-0128


F) ROSA MERCEDES CARRIÓN ARMIJOS

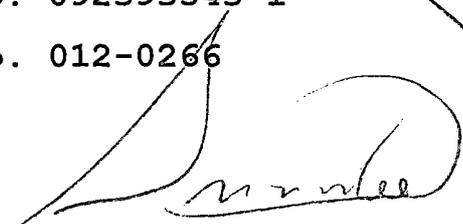
C.C. No. 070190346-0

C.V. No. 006-0194


F) RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN

C.C. No. 092393543-1

C.V. No. 012-0266


AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO de la escritura 2015-09-01-070-P0650**, en catorce fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el veinticinco de noviembre del año dos mil quince. *A*

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:57.984
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:09:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RGPACCIOLI&COMPANY S.A.**, de fojas **112.215 a 112.241**, Registro Mercantil número **5.482**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RGPACCIOLI&COMPANY S.A.**, a favor de **ROSA MERCEDES CARRION ARMIJOS**, de fojas **47.435 a 47.437**, Registro de Nombramientos número **15.270**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RGPACCIOLI&COMPANY S.A.**, a favor de **RAUL AGUSTIN GONZALEZ CARRION**, de fojas **47.438 a 47.440**, Registro de Nombramientos número **15.271**.

ORDEN: RAZNUMORD



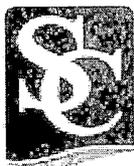
Guayaquil, 14 de diciembre de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1280795



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2015 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7719251

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903420248 ROMERO GOVEA FREDDY ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RGPACCIOLI&COMPANY S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/12/2015 11.02



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Exp. 705946



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: RB PACCOLI & COMPANY S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: RB PACCOLI

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: CARBO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: VÍCTOR MANUEL RENDÓN NÚMERO: 440 INTERSECCIÓN/MANZANA: BARRERAZO MORENO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SANTA ROSA OFICINA No.: 18 PISO 3

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042513955 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: RAVA GONZ @ GMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2: RAVA GONZ @ GMAIL.COM

CELULAR: 0986095729 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE FACULTAD CIENCIAS MATEMÁTICAS - UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAÚL AGUSTÍN GONZÁLEZ CARRIÓN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0923935431

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

06 ENE 2016

HORA: 15:30

Firma del representante legal (Raval)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

RECIBIDO

24 DIC 2015

Carlos Arce D. CAJAL OYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Naty

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: Exp. 705946

24/DEC/2015 11:41:57 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
RAUL GONZALEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM